DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL	
ARTICULO 355 C.P., ART. 96 LEY 489 DE 1998, DECRETO 092 DE 2017	
FECHA	MARZO DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD
OBJETO	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN LOS CENTROS DE VIDA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.
VALOR APORTES	CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUAARENTA Y CUATRO MILLONES TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS ($4.444.003.087): Aporte del Distrito de Santa Marta será máximo hasta el 90% del presupuesto equivalentes a TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($3.999.602.778) Aporte de Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL será mínimo el 10% del presupuesto equivalentes a CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS ($444.400.309)
PLAZO	7 MESES
CODIGO BPIN	202500000014749
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	93141506
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	93141506

En virtud de lo señalado en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en desarrollo de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio y documentos previos para dar soporte al **PROCESO COMPETITIVO** reglamentado en el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, en aras de celebrar convenio de asociación cuyo objeto es ***"AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN LOS CENTROS DE VIDA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA".***

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD A SATISFASCER

El artículo 2o de la Constitución Política de Colombia prevé que: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación: defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertados, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Para alcanzar dichos fines, la Carta Política dispone en su artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo que las autoridades administrativas deben coordinar sus funciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales.

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los *"(…) municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumpli6r la demás función que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que EL DISTRITO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política señala que: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

En relación con esta disposición, la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que en desarrollo de lo anterior, el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 definió los aspectos generales referidos a los convenios de asociación estableciendo que: *"(...) Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)".*

Que en cumplimiento del mandato constitucional contemplado en el artículo 355 de la constitución Política y la ley 489 de 1998, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, que en artículo 5 establece:

> *"Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 no estarán sujetos a competencia cundo la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
>
> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*
>
> *Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto."*

Que la Ley 1251 de 2008 *"Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores"* señala en su artículo 5 que son deberes del estado entre otros:

> *"a. Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor;*
>
> *b. Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados;*
>
> *c. Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor;*
> *(…)*

m. Los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población;

(…)

w. Realizar acciones, programas y proyectos que dignifiquen el envejecimiento a través de la promoción de la autonomía económica del adulto mayor con empleos formales, acorde con sus capacidades y la normatividad y acuerdos internacionales vigentes."

De conformidad con las Leyes 1276 y 1315 de 2009 los Centros de Vida para el Adulto Mayor (también conocidos como Centros de Vida) son instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas. La población objetivo de los servicios que prestan estos centros son personas que cuentan con sesenta (60) años o más y que se encuentran dentro de los niveles I y II de Sisbén o aquellos que según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

Mediante Decreto Distrital 312 de 2016, *"por medio del cual se rediseñó y modernizo la estructura de la administración de la alcaldía del distrito turístico, cultural e histórico de santa marta, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se crean unas entidades y se dictan otras disposiciones.",* en el artículo 179 le otorga a la Secretaria de Promoción Social, Inclusión y Equidad las siguientes funciones:

"4. Elaborar, coordinar, liderar y articular la formulación de las políticas generales, estrategias, planes, programas y proyectos del sector de desarrollo administrativo, bajo las directrices del Alcalde, el Plan de Desarrollo Distrital y de los Consejos Superiores de la Administración Distrital.

(…)

9. Coordinar la ejecución de los proyectos estratégicos en su Sector de Desarrollo.

10. Asegurar la implementación de las políticas y directrices, orientando la participación de las dependencias Distritales y entidades descentralizadas correspondientes a su sector de desarrollo administrativo, en la formulación, adopción, implementación y ejecución del Plan de Desarrollo y del Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos complementarios.

11. Buscar los mecanismos y estrategias para dar respuesta a las necesidades y expectativas de mejoramiento de la calidad de vida e inclusión social de las poblaciones con mayor vulnerabilidad asociada a su situación Socioeconómica, la edad, la pertenencia a grupos étnicos (comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales o gitanos), el desplazamiento, la discapacidad, el género y/o el conflicto armado, entre Otros grupos poblacionales.

12. Apoyar en la búsqueda de mecanismos para contribuir al cumplimiento de disposiciones legales, órdenes judiciales y compromisos internacionales relacionados con la atención y protección de poblaciones vulneradas y vulnerables, así como al restablecimiento y ejercicio de los derechos de dichas poblaciones."

A su vez, en el artículo 184 del mencionado decreto se determinan las funciones a cargo de la Dirección de Poblaciones Vulnerables entre las cuales se encuentran:

"2. Formular, liderar, ejecutar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos y acciones en beneficio de la tercera edad, sus organizaciones y los representantes de los adultos mayores residentes en el Distrito, buscando aumentar su protección a las que se encuentran desamparadas, no cuentan con una pensión u otro subsidio económico de asistencia social del Gobierno Nacional o Distrital, viven en la indigencia, en situación de abandono familiar o en la pobreza extrema, mediante la entrega periódica de un subsidio económico que contribuya a mejorar sus condiciones de vida con equidad y dignidad para todos.

3. Formular e implementar un modelo de atención integral y protección al adulto mayor en condición de vulnerabilidad.

(…)

10. Elaborar un plan Distrital de servicios sociales complementarios para los adultos mayores.

(…)

15. Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor

16. Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados.

17. Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor."

Que a través del Acuerdo 012 del 20 de noviembre de 2015 se adoptó la Política Publica de Envejecimiento y Vejez del Distrito de Santa Marta, dentro de la cual se estableció como meta las siguientes:

"Asegurar la orientación psico-social de manera preventiva para mitigar el efecto de las patologías y/o comportamientos que surgen en la tercera edad.

Garantizar el cumplimiento de la atención primaria en salud (promoción y fomento de hábitos y estilos de vida saludable (…)

Gestión y suministro de paquetes alimentarios para garantizar la ingesta necesaria a nivel proteico calórico y de micronutrientes que garantice la nutrición y la seguridad alimentaria del adulto mayor en situación de extrema pobreza o pobreza media.)"

Que dentro del plan de Desarrollo Distrital "Santa Marta 500+" se plantea la necesidad de avanzar en la cobertura y calidad de los servicios sociales básicos que son prestados por el Distrito para atender a las situaciones o poblaciones de mayor vulnerabilidad y pobreza, propendiendo siempre en la mejora de sus servicios de manera progresiva. En consecuencia, estableció un eje temático denominado Servicios Sociales con Enfoque Poblacional para la Superación de la Pobreza en el que se promueve la aplicación de un enfoque integral para mejorar la calidad de vida y el bienestar de las poblaciones más vulnerables, especialmente la de los adultos mayores.

La Secretaria de Promoción Social, Inclusión y Equidad busca garantizar las condiciones necesarias para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la protección, promoción, defensa y restablecimiento de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal.

Así mismo, se busca poner al servicio de los adultos mayores del Distrito los Centros de Vida ubicados en los barrios de Bastidas y El Cisne, y con ello garantizar la atención integral y mejorar la calidad de vida a partir de la canasta mínima de servicios que se ofrecen en estos centros de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009.

Así las cosas, desde la Secretaria de Promoción Social, Inclusión y Equidad, en cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes, requiere contratar la operación del servicio que ofrece los Centros de Vida a través de las acciones de acompañamiento interdisciplinario y asistencia personal para personas mayores, el cual resulta indispensable para el desarrollo de las funciones misionales de la Entidad, a través de la suscripción de un Convenio de Asociación de acuerdo con los principios de selección objetiva, en los términos establecidos en el Decreto 092 del 2017, que garantice la prestación del Servicio en los Centros de Vida en la vigencia 2026, con un total de cuatrocientos (400) cupos (200 en cada Centro de Vida).

1.2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACION

Para la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad es de suma importancia realizar el presente proceso de contratación para poder contar con un asociado de reconocida idoneidad en la ejecución de proyectos o programas dirigidos a atender de manera integral a la población adulto mayor en el Distrito, el cual permita garantizar las acciones institucionales para la prestación del servicio de atención y desarrollo integral que se ofrecen en los Centros de Vida ubicados en el barrio Bastidas y el Cisne.

Con la suscripción y posterior ejecución del convenio que resulte del proceso competitivo, el Distrito de Santa Marta busca garantizar la atención integral de 600 adultos mayores en los Centros de Vida y los Puntos de Vida y de manera itinerante a través de las jornadas de bienestar a más de 1400 adultos mayores, dando respuesta a las diferentes políticas públicas de orden nacional y distrital y demás referentes normativos que obligan a las entidades territoriales a proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores.

El servicio de atención que ofrece el Distrito en los Centros de Vida de la ciudad contribuye al cumplimiento de las metas e indicadores contemplados en el Plan de Desarrollo Distrital Santa Marta 500+, razón por la cual debe continuar en la vigencia 2026.

Es por ello que la Secretaria de Promoción Social, Inclusión y Equidad ha formulado y presentado el proyecto denominado ***"IMPLEMENTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE VIDA PARA EL SERVICIO Y ATENCION DEL ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA"*** con el propósito de brindar una atención integral al adulto mayor a través de acciones de prevención, intervención y aseguramiento en salud en el Distrito de Santa Marta, el cual se encuentra debidamente radicado y viabilizado en el banco de proyectos bajo número de ficha BPIN 202500000014749.

Por lo anteriormente expuesto esta contratación es necesaria, conveniente y oportuna.

Que el Distrito de Santa Marta a pesar de contar con la infraestructura física idónea para la prestación de este servicio, no tiene dentro de la planta de personal de la entidad el personal profesional calificado, ni la capacidad técnica y logística para poder ejecutar el proyecto con el personal de planta, por tal motivo se hace necesario asociarse con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad y experiencia para que colabore con la entidad en la ejecución del presente proyecto.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.

2.1 OBJETO DEL CONTRATO:

AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN LOS CENTROS DE VIDA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

A través de la realización de las actividades por parte de la ESAL y EL DISTRITO, se busca implementar acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos trazados en el marco del proyecto *"**IMPLEMENTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE VIDA PARA EL SERVICIO Y ATENCION DEL ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA**"* para garantizar una atención integral a los adultos mayores en los Centros de Vida ubicados en Localidad 1 (Barrio el Cisne) y Localidad 2 (Barrio Bastidas) y los diferentes Puntos de Vida que se habilitaran en el Distrito, a través de un equipo interdisciplinario de profesionales que prestaran una canasta de servicios mínimos tales como: Alimentación, Orientación Psicosocial, Atención Primaria en Salud, Aseguramiento en Salud, Capacitación en Actividades Productivas, Actividades Deportivas, Culturales y Recreación, Encuentros Intergeneracionales, Promoción del Trabajo Asociativo, Promoción de la Constitución de Redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores y demás actividades definidas en el presupuesto y anexo técnico.

2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El asociado para la ejecución del convenio deberá ceñirse a las siguientes actividades y especificaciones técnicas definidas en el documento denominado ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TECNICAS el cual hara parte integral del convenio de asociación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – PERSONAL DE APOYO A LA GESTIÓN

ÍTEM	CARGO	PERFIL REQUERIDO	OBLIGACIONES PRINCIPALES	PRODUCTOS / ENTREGABLES	DEDICACIÓN
1.1	Director General	Profesional en áreas administrativas, sociales o salud. Experiencia: 1 año en coordinación de programas sociales y/o atención a adultos mayores.	Dirección técnica y administrativa, coordinación del equipo, seguimiento a metas, supervisión operativa.	Plan operativo mensual, informes de gestión, actas de comité, informe final.	Tiempo completo
1.2	Nutricionista	Profesional en Nutrición y Dietética, tarjeta profesional, Experiencia: 1 año.	Elaborar minutas y menús, valoración nutricional, seguimiento, capacitación a manipuladores.	Minutas patrón, fichas nutricionales, informes mensuales.	Tiempo completo
1.3	Médico General	Médico con tarjeta profesional, Experiencia: 1 año.	Valoraciones médicas, control de crónicos, educación en salud.	Registros médicos básicos, reportes de seguimiento, jornadas de PyP.	Tiempo parcial/programado
1.4	Fisioterapeuta	Profesional en Fisioterapia, Experiencia: 1 año en atención a adultos mayores.	Rutinas físicas, terapias grupales, prevención de caídas.	Plan mensual de actividad física, registros de asistencia, informes funcionales.	Tiempo parcial/programado
1.5	Trabajador Social	Profesional en Trabajo Social, Experiencia: 1 año en trabajo comunitario	Caracterización sociofamiliar, redes de apoyo, seguimiento de casos.	Fichas sociales, informes de intervención, actas de visitas.	Tiempo completo
1.6	Profesional Adm./Contable	Profesional en administración o ciencias sociales o ingeniería industrial o contaduría o áreas afines. Experiencia: 1 año	Control presupuestal, informes financieros, gestión documental.	Informes financieros mensuales, reportes presupuestales.	Tiempo completo
1.7	Psicólogo	Profesional en Psicología, Experiencia: 1 año psicosocial.	Atención individual y grupal, talleres cognitivos, apoyo emocional.	Plan psicosocial, registros de atención, informes de evolución.	Tiempo parcial/programado
1.8	Auxiliar Administrativo	Técnico o tecnólogo. Experiencia: 1 año	Bases de datos, archivo, apoyo logístico documental.	Listados de asistencia, archivo organizado.	Tiempo completo
1.9	Auxiliar de Enfermería	Técnico o tecnólogo en enfermería o áreas afines con RETHUS. Experiencia: 1 año	Toma de signos vitales, control básico de salud, apoyo jornadas médicas.	Registros diarios de signos vitales, reportes de novedades.	Tiempo completo
1.10	Líder de Cocina	Técnico en cocina o manipulación de alimentos. Experiencia: 1 año	Coordinar preparación, supervisar higiene, control de inventarios.	Registros diarios de producción, reportes de inventario.	Tiempo completo
1.11	Técnico en Manualidades	Técnico o personal idóneo con experiencia en artes/manualidades. Experiencia: 1 año	Talleres ocupacionales y motricidad fina.	Plan de talleres, evidencias y listados.	Tiempo parcial/programado
1.12	Recreacionista	Bachiller, Técnico o Tecnologo en recreación/deporte. Experiencia: 1 año	Actividades lúdicas, integración social, dinámicas grupales.	Cronograma recreativo, registros fotográficos y de asistencia.	Tiempo completo
1.13	Técnico en Mantenimiento	Técnico en mantenimiento locativo o refrigeración o áreas afines. Experiencia: 1 año	Mantenimiento preventivo y correctivo menor.	Bitácora de mantenimiento.	Tiempo parcial/programado
1.14	Apoyo Logístico	Bachiller o técnico con experiencia operativa. Experiencia: 1 año	Organización de espacios, apoyo en eventos y jornadas.	Registros de apoyo logístico.	Tiempo completo
1.15	Manipulador de Alimentos	Certificación vigente en manipulación de alimentos. Experiencia: 1 año	Preparación y distribución de alimentos, normas sanitarias.	Registros de producción y control sanitario.	Tiempo completo
1.16	Servicios Generales	Experiencia en aseo institucional. Experiencia: 1 año	Limpieza, desinfección, manejo de residuos.	Planillas de aseo y desinfección.	Tiempo completo
1.17	Auxiliar Punto de Vida	Bachiller con experiencia en trabajo comunitario. Experiencia: 1 año	Acompañamiento a adultos mayores, control de asistencia, apoyo en actividades.	Listados diarios, reportes de acompañamiento.	Tiempo completo

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – 2.1 PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN

Ítem	Servicio	Descripción Técnica	Población / Cobertura	Frecuencia / Tiempo	Requisitos de Calidad e Inocuidad	Productos / Soportes de Verificación
2.1.1	**Minutas alimenticias Centros de Vida**	Preparación y suministro diario de alimentación balanceada (desayuno, almuerzo y/o refrigerio según planificación), diseñada por nutricionista, con requerimientos calóricos y nutricionales para adulto mayor.	400 adultos mayores	168 días de atención	Cumplimiento BPM (Res. 2674/2013), manipulación higiénica, control de temperatura, alimentos frescos	Minutas firmadas por nutricionista, planillas de entrega diaria, informes nutricionales mensuales
2.1.2	**Almuerzos Puntos de Vida**	Suministro de almuerzo caliente transportado en condiciones térmicas seguras desde cocina central o proveedor autorizado.	200 adultos mayores	144 días de atención	Transporte en contenedores térmicos, conservación ≥65°C, cumplimiento normas sanitarias	Actas de entrega, listados de asistencia, registros de control térmico
2.1.3	**Entrega de suplementos nutricionales**	Entrega mensual de suplemento nutricional fortificado (bebida o polvo), priorizado para adultos mayores con riesgo nutricional o bajo peso.	400 adultos mayores	7 meses	Producto con registro INVIMA, empaque sellado, prescripción y seguimiento del nutricionista	Formatos de entrega individual, control de consumo, informes de seguimiento nutricional

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – 2.2 FUNCIONAMIENTO

Ítem	Bien o Servicio	Descripción Técnica	Cobertura / Cantidad	Tiempo	Requisitos de Calidad	Productos / Soportes de Verificación
2.2.1	**Elementos de primeros auxilios y atención médica**	Dotación mensual de botiquines para cada Centro de Vida con insumos básicos: tensiómetro, glucómetro, termómetro digital, gasas, vendas, solución salina, antisépticos, guantes, tapabocas, bajalenguas, cinta médica y otros insumos de atención primaria.	2 centros de Vida	7 meses	Insumos con fechas vigentes, equipos calibrados, almacenamiento seguro	Inventarios mensuales, registros de uso, reposiciones
2.2.2	**Suministro de agua y café para adultos mayores**	Provisión permanente de agua potable y bebidas calientes para hidratación diaria de los usuarios durante la jornada de atención. Incluye vasos desechables o reutilizables higienizados.	2 centros de Vida	7 meses	Agua apta para consumo humano, almacenamiento en dispensadores higiénicos	Registros de compra, control de consumo mensual
2.2.3	**Uniformes para adultos mayores – Centros de Vida**	Entrega de uniforme institucional compuesto por camiseta tipo polo y gorra o pantalón liviano, tela fresca, transpirable y de fácil lavado.	200 usuarios por centro (2 centros)	Entrega única	Tela resistente, tallas variadas, identidad institucional	Actas de entrega firmadas, registro fotográfico
2.2.4	**Uniformes para adultos mayores – Puntos de Vida**	Igual especificación de uniforme institucional para beneficiarios externos vinculados a los Puntos de Vida.	100 usuarios por punto (2 puntos)	Entrega única	Igual estándar de calidad y diseño	Actas de entrega, listados firmados
2.2.5	**Software de seguimiento e historial de atenciones**	Plataforma digital para registro de asistencia, historia social, médica y nutricional de los beneficiarios. Debe permitir acceso multiusuario, generación de reportes y respaldo de información.	Implementación para el proyecto	Implementación única	Base de datos segura, soporte técnico, capacitación a usuarios	Software operativo, manual de usuario, base de datos activa

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – 2.3 MANTENIMIENTO DE BIENES, EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA

Ítem	Bien o Servicio	Descripción Técnica	Cobertura / Cantidad	Tiempo	Requisitos de Calidad	Productos / Soportes de Verificación
2.3.1	**Mantenimiento de bienes y equipos del centro**	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo menor de mobiliario, equipos eléctricos, utensilios de cocina, ventiladores, iluminación, cerraduras, redes hidráulicas básicas y demás elementos necesarios para la operación de los Centros de Vida.	2 Centros de Vida	7 meses	Uso de repuestos de buena calidad, personal técnico idóneo, cumplimiento de normas de seguridad	Bitácora de mantenimiento, informes mensuales, registro fotográfico antes/después
2.3.2	**Alquiler o adecuación de los Puntos de Vida**	Arrendamiento o adecuación de espacios comunitarios para atención de adultos mayores, garantizando condiciones de ventilación, iluminación, accesibilidad, baños funcionales y áreas seguras para actividades grupales.	4 Puntos de Vida	6 meses	Espacios con condiciones de salubridad y seguridad, cumplimiento normatividad local	Contratos de arrendamiento o actas de adecuación, registro fotográfico
2.3.3	**Suministro de transporte (vehículo)**	Servicio de transporte para traslado de insumos, personal y apoyo logístico. Incluye conductor, combustible, mantenimiento, seguros y disponibilidad según programación del proyecto.	2 vehículos	7 meses	Vehículos con SOAT, revisión técnico-mecánica vigente, conductor con licencia al día	Planillas de servicio, bitácoras de recorrido, copia de documentos del vehículo

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – 2.4 ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DE BIENESTAR

Ítem	Actividad / Servicio	Descripción Técnica	Cobertura / Cantidad	Frecuencia / Tiempo	Requisitos de Calidad	Productos / Soportes de Verificación
2.4.1	**Actividades artísticas y/o manualidades**	Desarrollo de talleres de pintura, tejido, bordado, artesanías, dibujo u otras actividades que fortalezcan motricidad fina, creatividad y bienestar emocional. Incluye materiales.	16 actividades mensuales (grupales)	7 meses	Materiales no tóxicos, facilitador con experiencia	Listados de asistencia, registro fotográfico, informe mensual
2.4.2	**Intercambios culturales o deportivos**	Jornadas recreativas, culturales o deportivas con otros grupos de adultos mayores o comunidad. Incluye logística básica y acompañamiento.	16 jornadas	7 meses	Espacios seguros, actividades adaptadas a adulto mayor	Actas de encuentro, evidencias fotográficas
2.4.3	**Capacitaciones y apoyo a unidades productivas**	Talleres formativos en emprendimiento, manualidades productivas o habilidades generadoras de ingresos.	8 grupos	7 meses	Facilitador idóneo, metodología participativa	Listados, memorias de capacitación
2.4.4	**Encuentros intergeneracionales**	Actividades de integración entre adultos mayores, niños y jóvenes para promover inclusión y transmisión de saberes.	10 encuentros	7 meses	Enfoque de inclusión y respeto	Informes, registros de participación
2.4.5	**Atención odontológica**	Jornadas de valoración, profilaxis, educación en salud oral y atenciones básicas.	16 jornadas	Durante el proyecto	Profesional habilitado, insumos odontológicos, bioseguridad	Historias de atención, informes de jornada

2.4.6	**Jornadas de bienestar**	Actividades de promoción de salud, autocuidado, relajación, masajes terapéuticos básicos o terapias alternativas.	8 jornadas	Durante el proyecto	Personal certificado, ambiente adecuado	Listados de asistencia, registro fotográfico
2.4.7	**Conmemoración Día del Adulto Mayor**	Evento especial con actividades culturales, presentaciones artísticas, refrigerios y reconocimiento a beneficiarios.	2 eventos	Una vez por centro	Organización logística integral, espacio adecuado	Actas del evento, registro fotográfico
2.4.8	**Jornadas de belleza y peluquería**	Servicios de corte de cabello, arreglo personal y cuidado estético básico para mejorar autoestima y bienestar.	8 jornadas	Durante el proyecto	Uso de implementos desechables e higienizados	Listados de beneficiarios, evidencias fotográficas

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual las partes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

2.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO

a) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por EL DISTRITO, cumpliendo con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en los estudios previos, el documento técnico de soporte, el presupuesto del proyecto, y demás documentos que hagan parte integral del convenio, así como también de los ofrecimientos adicionales que hayan sido presentados, especialmente con aquellos ponderados dentro del factor de calidad, para el cumplimiento del objeto contractual.
b) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones u omisiones que afecten el debido desarrollo.
c) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto del convenio.
d) Ejecutar el objeto del convenio dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras establecidas por la entidad en el documento ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TECNICAS, ANEXO 2 - PRESUPUESTO y de acuerdo con la propuesta presentada por el ASOCIADO.
e) Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
f) Atender los requerimientos realizados por los Supervisores durante la vigencia del convenio.
g) Informar a los Supervisores del Convenio de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o indebida ejecución del convenio y ofrecer alternativas de solución.
h) Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente convenio que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.
i) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, al igual que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.
j) Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del convenio y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
k) Constituir las garantías a favor del DISTRITO, de acuerdo con las condiciones establecidas en el convenio. De igual manera, EL ASOCIADO deberá actualizar y mantener vigentes las mismas cuando se realicen modificaciones que afecten su vigencia y valor.
l) Disponer durante la vigencia del convenio, las condiciones técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesarias para atender a la población objetivo del convenio, cuando a ello haya lugar.
m) Presentar los informes de gestión que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que EL DISTRITO realice los desembolsos acordados, bajo los lineamientos señalados por el SUPERVISOR y la Secretaria de Hacienda Distrital.
n) Suscribir actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
o) Cargar todos y cada uno de los documentos que soportan la ejecución contractual y post contractual en la plataforma transaccional SECOP II de Colombia Compra Eficiente.
p) Realizar el desembolso de los aportes ofrecidos para el desarrollo del convenio en los términos de la propuesta o aprobados por el Comité Tecnico Operativo.

q) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
r) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA SECRETARÍA por el incumplimiento del convenio.
s) Asumir la responsabilidad civil que genere la(s) demanda(s) o las demandas interpuestas por terceros derivadas de su actividad.
t) Garantizar que el manejo de la imagen institucional de las entidades esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a las entidades.
u) Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en el convenio; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
v) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio y aquellas indicadas en el estudio previo, anexo técnico, Invitación Publica, adendas si las hubiere, la oferta presentada por el contratista y en el convenio

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ASOCIADO

a) Presentar para aprobación del Comité Técnico Operativo un Plan de Trabajo que contenga cronograma y fechas de ejecución de actividades, de acuerdo con las condiciones y requisitos previstos en los estudios previos, en los Documentos ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TECNICAS y el ANEXO 2 - PRESUPUESTO.
b) Presentar para aprobación del Comité Técnico Operativo, el Plan de Gastos de la inversión de los recursos aportados al convenio.
c) Contratar y mantener vinculado el personal necesario para el funcionamiento de los servicios sociales mínimos ofertados en los centros de vida de acuerdo a los perfiles requeridos en la invitación pública y presentada en la propuesta.
d) Garantizar el componente de alimentación destinado a los adultos mayores beneficiarios durante su estancia en los Centros de Vida y los Puntos de Vida.
e) Hacer entrega de la indumentaria para la identificación de los adultos mayores beneficiarios del Convenio.
f) Mantener en stock y a disposición en los centros de vida y puntos de vida los elementos de primeros auxilios para la atención medica de los adultos mayores.
g) Disponer y realizar las adecuaciones necesarias de los inmuebles donde se ofrecerá el servicio de atención integral en los Puntos de Vida.
h) Garantizar la disponibilidad de los vehículos necesarios para el traslado de los bienes y demás servicios requeridos para la operación de los servicios en los Centros de Vida y Puntos de Vida.
i) Realizar el mantenimiento y demás arreglos locativos necesarios durante la ejecución del convenio para garantizar la prestación del servicio en óptimas condiciones físicas y de salubridad.
j) Garantizar el suministro de agua potable y café durante la estancia de los adultos mayores en los Centros de Vida y Puntos de Vida.
k) Llevar a cabo las actividades artísticas y/o manualidades durante la ejecución del convenio.
l) Realizar actividades culturales y/o deportivas durante la ejecución del convenio.
m) Ofrecer capacitaciones y/o apoyos a unidades productivas en beneficio de los adultos mayores.
n) Desarrollar eventos y/o encuentros intergeneracionales con los adultos mayores beneficiarios del convenio.
o) Realizar actividades de atención odontológica para los adultos mayores beneficiarios del convenio.
p) Llevar a cabo las jornadas de bienestar en los barrios con mayor índice de vulnerabilidad del distrito para la atención de necesidades insatisfechas de la población adulto mayor.
q) Realizar jornadas dirigidas a la atención de aseo personal de belleza y peluquería en la población adulto mayor en los Centros de Vida, Puntos de Vida y durante el desarrollo de las jornadas de bienestar.
r) Garantizar la atención integral en salud en la población adulto mayor beneficiaria del convenio (Atenciones de orientación psicosocial, trabajo social, nutrición y salud, fisioterapia y en salud).

2.3.3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ASOCIADA

a) Velar por el cumplimiento del objeto del convenio.
b) Realizar los desembolsos del convenio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin
c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
d) Proporcionar a EL ASOCIADO toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto convenido.

e) Suministrar los elementos para la ejecución del convenio, si a ello hubiere lugar.
f) Vigilar y controlar a través de los Supervisores el cumplimiento de las condiciones técnicas y operativas establecidas, así como de las demás obligaciones del ASOCIADO definidas en las cláusulas del convenio y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones definitivo, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del convenio.
g) Velar por el cumplimiento del convenio en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del convenio según corresponda.
h) Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, los estudios previos y el mismo convenio en caso de incumplimiento total o parcial por parte del ASOCIADO, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
i) Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del convenio y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este, según sus competencias territoriales.
j) Conformar el Comité Técnico Operativo del convenio o las instancias decisorias que se planteen como mecanismo de seguimiento a la ejecución del convenio.
k) Mantener una comunicación oportuna y expedita con el Asociado en el desarrollo de la ejecución del convenio y en su etapa post contractual.
l) Aprobar el plan de trabajo y el cronograma de actividades presentados por el conveniente, cuando a ello hubiere lugar.
m) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al Distrito sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
n) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
o) Suscribir las actas de inicio, de suspensión, reinicio, modificaciones contractuales y liquidación durante la vigencia del convenio, cuando a ello hubiere lugar.
p) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio.

2.3.4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD ASOCIADA

a) Poner a disposición del asociado la infraestructura para la puesta en funcionamiento de los Centros de Vida (Bastidas y Cisne) del Distrito.
b) Definir y aprobar de acuerdo a los parámetros nutricionales mínimos y las necesidades especiales de nutrición de los adultos mayores beneficiarios las minutas alimenticias y sus ciclos de entrega.
c) Apoyar en la gestión de los espacios en el Distrito para la realización de las actividades inherentes al objeto del convenio cuando se requiera.
d) Llevar a cabo los procesos de: Convocatoria, Inscripción y Selección de los beneficiarios del convenio.
e) Aprobar el diseño de los uniformes de identificación de los adultos mayores beneficiarios del convenio.
f) Brindar acompañamiento tecnico durante el desarrollo de las actividades programadas cuando sea necesario.
g) Definir y aprobar las estrategias comunicacionales y de identidad visual del convenio de conformidad al Decreto 521 de 2024.

2.4. CÓDIGO UNSPSC

En consonancia con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, el convenio a celebrar se encuentra identificado dentro del siguiente clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	CODIGO UNSPSC
SERVICIOS	93 SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS CIVICOS	14 SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	15 DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES	06 SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL	93141506

2.5. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo para la ejecución del presente convenio será de SIETE (7) MESES. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

2.6. VIGENCIA:

La vigencia será por el término de duración del contrato y hasta cuatro (4) meses más para efectos de liquidación bilateral. Vencido el término anterior, si no hay acuerdo para la liquidación bilateral la entidad procederá a efectuar de manera unilateral la liquidación del contrato dentro de los dos (2) meses siguientes.

2.7. LUGAR DE EJECUCION:

El lugar de ejecución del convenio será la ciudad de Santa Marta.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

El convenio que resulte del presente proceso, se regirá por el artículo 355 de la Constitución Política, el art 96 de la ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

3.2. LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Considerando que la finalidad del presente objeto contractual es que la Secretaria de Promocion Social, Inclusion y Equidad es poner en funcionamiento de los centros de vida y los puntos de vida para garantizar la atención integral de los adultos mayores del Distrito de Santa Marta y que dichas actividades tienen como fin la consecución de intereses públicos que se encuentran alineados con el plan de desarrollo distrital, se determina que el procedimiento más adecuado para la contratación de este servicio es el proceso competitivo regido por el Decreto 092 de 2017. Dicha normativa permite un ahorro en el presupuesto que la Entidad debe asignar durante el periodo vigente por los aportes en dinero que las Entidades Sin Ánimo de Lucro deben realizar para poder participar en los procesos competitivos que se deben adelantar para la suscripción de estos convenios.

Esto se debe a las características de esta modalidad de contratación, se requiere cofinanciación entre la Entidad y los posibles adjudicatarios del proceso.

Razón por la cual para el presente proceso de contratación se aplicará lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política el cual señala:

> "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*"

En concordancia con la norma constitucional, la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 prevé lo siguiente:

> "*ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.*
>
> *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.*".

Por último, el gobierno nacional en uso de sus facultades reglamentarias expidió el Decreto 092 de 2017 en el que determinó el procedimiento para la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Así mismo, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Por otra parte, y teniendo en cuenta que, a la fecha nos encontramos dentro del marco de la ley 996 de 2005 -LEY DE GARANTÍAS-, se hace pertinente mencionar que, la Ley de Garantías Electorales, aplicable a las elecciones presidenciales y a las de los demás cargos de elección popular, busca garantizar la igualdad de condiciones para los candidatos que participan en dichos procesos electorales. En desarrollo de dicha finalidad se consagraron una serie de prohibiciones, y entre ellas unas restricciones en materia de contratación pública.

En ese sentido el artículo 33 de la precitada Ley reza:

"Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado. Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias".

Al respecto, La Sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado en concepto radicado No. 11001-03-06-000-2018-00043- 00(2371) del 12 de junio de 2018 señaló sobre el alcance de la anterior disposición distintos pronunciamientos en los que ha definido las siguientes premisas:

"a) La prohibición contenida en las normas antes señaladas es de carácter temporal (4 meses anteriores a la elección).
b) Los límites para efectuar la contratación directa se extienden a todos los organismos y entidades estatales, sin que resulten ANEXO CLAUSULADO determinantes la naturaleza jurídica, la forma de organización o la pertenencia a una u otra rama del poder público.
c) También se determinó que debía entenderse por contratación directa cualquier mecanismo de escogencia del contratista en el que se prescinde de la licitación o concurso, sin que se tenga en cuenta el régimen de contratación aplicable."

En suma, el Consejo de Estado, en la Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante Concepto No. 1727 de 20 de febrero de 2006 indicó:

"Es claro y eso no ofrece ninguna duda dada la literalidad del artículo 33 que se analiza, que el primer inciso contiene una prohibición temporal y que por lo mismo se trata de una conducta o actividad que no se puede realizar por los destinatarios de la norma. Las dudas han surgido alrededor de la definición de los sujetos destinatarios de la prohibición temporal, definidos por la ley como "todos los entes del Estado", por la extensión del término "contratación directa", y por último la interpretación de las excepciones del segundo inciso del artículo transcrito. Pasa la Sala a ocuparse en su orden de estos tres temas, con el fin de sustentar las respuestas a la consulta.

I. El elemento subjetivo de la norma: todos los entes del Estado Siguiendo la doctrina expuesta por esta Sala de Consulta y Servicio Civil, se tiene que la expresión todos los entes del Estado hace referencia a los sujetos o destinatarios de la prohibición, que son los organismos o entidades autorizados por la ley para suscribir contratos, y en consecuencia, comprende a la totalidad de los entes del Estado, sin que resulten relevantes su régimen jurídico, forma de organización o naturaleza, su pertenencia a una u otra rama del poder público o su autonomía. Dada la finalidad de la ley 996 de 2005, es claro que esta locución debe ser entendida dentro de su propio contexto, que consiste en evitar que mediante la contratación directa, cualquier ente público pueda romper el equilibrio entre los partidos y los candidatos a elecciones.

(…)

Reitera la Sala que la locución en comento, debe entenderse dentro del contexto de la ley de garantías y de la especial finalidad que ella busca, la igualdad electoral entre candidatos a la Presidencia, de suerte que si el legislador no utilizó la expresión "rama ejecutiva" en el artículo 33 de esta ley, como sí lo hizo en la prohibición del artículo 32, y enunció como obligados por la prohibición a todos los entes del Estado, es claro que no fue su intención excepcionar aquellas que no encajaran dentro de la noción de rama ejecutiva, desarrollada por el artículo 38 de la ley 489 de 1998. La frase que se interpreta coincide con la definición legal de "administración pública" del artículo 39 de la misma ley 489, según la cual "se integra por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado colombiano."

II. El elemento objetivo de la norma: la prohibición temporal de la celebración de contratos por el sistema de contratación directa.

En concepto anterior, después de hacer un recuento de los antecedentes legislativos del artículo 33, en los que se encontró que la prohibición en comento se propuso en un primer momento por un mes, luego por dos y al final se aprobó por los cuatro que aparecen en el texto legal vigente, (los que fueron aumentados a seis por la Corte Constitucional en la sentencia de revisión, para el Presidente y el Vice-Presidente si deciden someter su nombre a las elecciones), constató que la norma legal había dejado una puerta abierta para aquellos casos en los que era necesario hacer gastos "inaplazables e imprescindibles," solución que fue declarada inconstitucional por la Corte Constitucional.

El concepto citado expresa a manera de síntesis que, de los antecedentes legislativos y jurisprudenciales, es indudable que el legislador asumió que la contratación directa podía dar lugar al rompimiento del equilibrio entre partidos y candidatos a la presidencia y por esto la prohibió. Advierte la Sala que siempre ha estado prohibida la contratación cuando se utiliza para favorecer partidos o candidatos políticos, y que por lo mismo da lugar a sanciones disciplinarias, patrimoniales y penales, e incluso los contratos que así se celebraren estarían viciados de nulidad absoluta por desvío de poder. A pesar de esto, el legislador fue mucho más allá y prefirió extremar las garantías al punto de evitar la contratación misma, de manera que no hubiera siquiera la sospecha de que mediante este mecanismo se pudiera alterar la igualdad entre los candidatos. La Corte Constitucional en la sentencia C–1153-05, declaró contraria a la Carta la expresión legal adicionalmente se exceptúan aquellos gastos inaplazables e imprescindibles que afecten el normal funcionamiento de la administración por considerarla ambigua, cerrando, con tal decisión, toda posibilidad a la contratación directa por parte de las entidades públicas, salvo las excepciones contenidas en la misma ley 996 del 2005.

Con base en esta premisa, se define la expresión contratación directa entendida como cualquier mecanismo de escogencia del contratista en el que se prescinde de la licitación o concurso, sin que se tenga en cuenta por el legislador estatutario el régimen de contratación aplicable, ya sea contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - ley 80 de 1993 -, o uno especial en razón del objeto del contrato o del órgano que contrata. Para los efectos de la ley de garantías, y dada su finalidad, el enunciado "contratación directa" es sinónimo de cualquier sistema diferente de la licitación pública, y no del procedimiento especial regulado por la ley 80 de 1993. Por tanto, las entidades públicas, en el período preelectoral, pueden seguir contratando previa la licitación pública, salvo las excepciones de la misma ley 996 del 2005.

El artículo 33 que se comenta contiene una prohibición temporal de 4 meses a la contratación directa durante la campaña presidencial, lapso extendido a seis meses para el Presidente y el Vicepresidente en virtud de la sentencia

de la Corte Constitucional. Esta restricción exige de los órganos y entidades con capacidad para celebrar contratos la responsabilidad de planificar con suficiente antelación, la gestión contractual en los períodos anteriores a la elección presidencial, para que la prestación de los servicios, el cumplimiento de funciones públicas y el ejercicio de competencias que se llevan a cabo mediante esta forma de actividad administrativa bilateral, no se vean afectados por la restricción impuesta por la ley estatutaria."

En conclusión, la restricción que establece el artículo 33 de Ley de garantías (Ley 996 de 2005) va encaminada a prohibir a todos los entes estatales de realizar contratación directa, incluidos los contratos interadministrativos.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la posibilidad de que durante el proceso competitivo los proponentes puedan realizar ofrecimientos de aportes en dinero en una proporción igual o superior al 30% del presupuesto de conformidad a lo establecido en el artículo 5 del decreto 092 de 2017; resulta necesario restringir los ofrecimientos que cumplan con lo preceptuado en dicha norma reglamentaria con la finalidad de no prescindir del proceso competitivo como modalidad de contratacion en el presente proceso, y asi, evitar incurrir en la prohibición normativa del artículo 33 de la ley 996 de 2005.

Asi mismo, la Entidad Estatal tiene previsto celebrar un negocio jurídico con entidades privadas sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es el procedimiento previsto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación, pues la misma va a contribuir en el alcance de satisfacer la necesidad que tiene la entidad, ya que con el presente proyecto la Entidad pretende desarrollar unas actividades relacionadas con los cometidos misionales y funcionales que están a cargo de la Secretaria de Promocion Social, Inclusion y Equidad.

Por último se resalta que el referido convenio no comporta relación conmutativa que conlleve contraprestaciones directas en favor de la entidad y se requiere de aportes en dinero de una Entidad Sin Ánimo de Lucro para la ejecución del convenio de asociación, la contratación se ajusta a las condiciones anteriormente expuestas, por lo cual se considera pertinente utilizar la modalidad de selección prevista en el Decreto 092 de 2017.

3.3. CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es CONVENIO DE ASOCIACION.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor aproximado del presente proceso de selección, se tomó como referencia (i) Las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo; (ii) El alcance del objeto a desarrollarse; (iii) el plazo de ejecución y forma de pago, (iv) la experiencia que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

De igual forma, atendiendo al Manual de Contratación del Distrito de Santa Marta se utilizó para la elaboración del estudio de precios de mercado los mecanismos de; (i) análisis de consumo y precios históricos de la Entidad tal como se desprende del documento **ANALISIS DEL SECTOR** y sus documentos anexos.

El presupuesto asciende a la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRES MIL OCHENTA Y SIETE DE PESOS ($4.444.003.087).**

El presupuesto incluye los recursos programados de aporte de EL DISTRITO por un valor de **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($3.999.602.778)**, el cual es equivalente al 90% del presupuesto y el aporte mínimo estimado del 10% por parte de los proponentes por un valor mínimo en dinero de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS ($444.400.309).**

Nota 1: Para esta contratación aplica el estudio de mercado y/o análisis de sector realizados por la Entidad, que sirvieron como documentos base para determinar el valor estimado del presente convenio en el **ANEXO 2- PRESUPUESTO** los cuales hacen parte integral del futuro convenio.

Nota 2: El monto final de los aportes que realizará el DISTRITO, se definirá una vez se tenga conocimiento del porcentaje total de compromiso de aportes en dinero ofertado por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte adjudicataria. Una vez adjudicado, el DISTRITO procederá a ajustar la estructura de costos conforme corresponda al convenio resultante, de acuerdo con los aportes ofrecidos por la ESAL adjudicada.

Nota 3: Cuando sea necesario realizar una modificación que conlleve una distribución de recursos, la entidad tendrá la potestad para determinar cuáles rubros se podrán afectar, siempre y cuando no se afecten los porcentajes de aportes establecidos con la firma del convenio por parte de los participantes.

Nota 4: El proponente deberá informarse de forma suficiente y amplia de la normatividad tributaria y los costos asociados en esta materia que incluyan los impuestos distritales y nacionales que deba asumir para el desarrollo del convenio.

4.2. ENTREGA DE LOS APORTES POR PARTE DEL DISTRITO (FORMA DE DESEMBOLSO).

Los recursos aportados por el Distrito serán desembolsados de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: Por el treinta por ciento (30%) del valor del aporte del Distrito, como aporte anticipado previa legalización del contrato, aprobación del plan de trabajo y cronograma de las actividades por parte del supervisor del contrato. Así mismo el asociado deberá presentar los contratos del personal mínimo requerido presentado en la propuesta económica y suscribir acta de inicio de actividades por parte del supervisor.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Por el veinte por ciento (20%) del valor del aporte del Distrito, una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual o superior al 30% para lo cual el conveniente le presentará al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada.

TERCER DESEMBOLSO: Por el veinte por ciento (20%) del valor del aporte del Distrito, una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual o superior al 50% para lo cual el conveniente le presentará al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada.

CUARTO DESEMBOLSO: Por el veinte por ciento (20%) del valor del aporte del Distrito, una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual o superior al 70% para lo cual el conveniente le presentara al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada.

DESEMBOLSO FINAL: Por el diez (10%) del valor del aporte del Distrito, una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual al 100%, para lo cual el conveniente le presentará al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada. Además de esto se debe adjuntar informe de ejecución de los recursos aportados por el conveniente.

PARAGRAFO 1: Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio y del plan de inversión y de gestión presentado por el conveniente y que hace parte integral del presente convenio. Además, para cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también el Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 2: El Distrito no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al CONVENIENTE, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

4.3. MANEJO DE RECURSOS: Los recursos provenientes del presente convenio se mantendrán de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que maneje el asociado, esto es en una cuenta corriente o de ahorros, en la cual tanto el proponente como el Distrito realizaran los desembolsos de los recursos acordados, Igualmente estos recursos, no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido dentro del plan de gastos aprobados por el SUPERVISOR, documento que hace parte del convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el convenio.

En ningún caso la ESAL podrá utilizar los recursos del DISTRITO para gastos administrativos diferentes a los contemplados en la ejecución del convenio, ni tampoco podrá ejecutar el aporte como un auxilio, donación, subsidio o ayuda diferentes a las contempladas en el objeto contractual o su alcance.

En ningún caso la ESAL podrá tomar decisiones unilaterales sobre la inversión de estos dineros o realizar cualquier otro acto que puedan entenderse como administración o gerencia del aporte.

PARAGRAFO: Para cada desembolso, el Conveniente aportará al Distrito documento de solicitud de entrega de los aportes convenidos, constancia del pago de los aportes en seguridad social y parafiscales, informe detallado de ejecución y cumplimiento de las actividades por parte del conveniente, informe por parte del supervisor del Convenio donde se indique el cumplimiento efectivo y a satisfacción de las obligaciones y actividades a cargo del conveniente durante el periodo del convenio.

4.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La Entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente amparo presupuestal:

a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 325 del 19 de enero de 2026 expedido por el director de Gestión Financiera.

NO. CDP	RUBRO	BPIN	CONCEPTO	VALOR
325	2.3.2.02.02.008	202500000014749	AUNAR ESFUERZOS FISICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TECNICOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN LOS CENTROS DE VIDA DEL DISTRITO DE SANT MARTA	$4.000.000.000

4.4. SUPERVISIÓN.

El control de la debida, adecuada y oportuna ejecución del convenio será efectuado por el funcionario nombrado en el cargo: **SECRETARIO DE DESPACHO, CODIGO 020 GRADO 06** adscrito a la **SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD** al cual le corresponderá los siguientes deberes:

1. Velar por los derechos de la entidad, del ASOCIADO y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993; 7
2. Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el conveniente;
3. Certificar el recibo a entera satisfacción de las actividades convenidas, de conformidad con los requerimientos y necesidades establecidas en el convenio;
4. Solicitar la suscripción de adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación;

5. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general;
6. Tramitar el acta de terminación, finalización y/o recibo final, en caso de que aplique.
7. Tramitar el acta de liquidación final del convenio;
8. Verificar mensualmente que el conveniente se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, acuerdo artículo 50 de la Ley 828 de 2003.
9. Todas las demás que indique el Manual de Supervisión e Interventoría del Distrito, o el que haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: El acta de liquidación será suscrita por las partes, sí a ello hubiere lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al convenio.

4.5. COMITÉ TECNICO OPERATIVO

Sin perjuicio de las funciones del supervisor, se conformará un Comité Técnico Operativo como instancia de coordinación, seguimiento y evaluación de todas las iniciativas que se desarrollen con ocasión del convenio y, para hacer seguimiento al cumplimiento de las metas del proyecto. Este comité estará conformado por:

1. El Supervisor del Convenio (Distrito).
2. Dos Profesionales de Apoyo que designará el Supervisor (Distrito).
3. El Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, Consorcio o Unión Temporal (Asociado).

PARAGRAFO: El supervisor podrá extender invitación a participar de las reuniones que adelante el comité a cualquier funcionario o contratista del Distrito o de Entidades del Orden Distrital, Departamental o Nacional, los cuales tendrán voz pero no voto sobre las recomendaciones del Comité Técnico Operativo.

FUNCIONES: El Comité Técnico Operativo tendrá la obligación de realizar las siguientes acciones:

1. Hacer seguimiento a las actividades establecidas en el cronograma definido en el plan de trabajo que apruebe el supervisor del convenio, estableciendo los aspectos que generen dificultades para la correcta ejecución del convenio e implementar los correctivos del caso.
2. Recomendar ajustes en las directrices, lineamientos y estrategias para el cumplimiento de los objetivos del convenio.
3. Realizar los ajustes necesarios a la programación y a las metodologías y procedimientos a que haya lugar.
4. Coordinar el seguimiento técnico permanente del avance de ejecución de las actividades realizadas.
5. Sugerir a las partes las modificaciones a que haya lugar para la correcta ejecución y logro del convenio.

PARAGRAFO: El Comité Técnico Operativo se reunirá mínimo una (1) vez al mes durante el plazo la ejecución del convenio. Las sesiones del comité se podrán realizar de manera presencial o virtual y se dejará constancia tanto de los temas tratados mediante actas suscritas por sus miembros.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el Alcaldia Distrital de Santa Marta a través del comité evaluador designado por el ordenador del gasto, verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, idoneidad y técnica aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Se trata entonces de requisitos de cumple o no cumple, es decir que en caso de que el interesado no logre acreditarlos NO puede ser objeto de evaluación y queda rechazado del proceso competitivo si no logra subsanar lo faltante dentro de los términos que se establezcan en el proceso.

Las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro o proponentes plurales que estén interesados en participar en el presente proceso competitivo, deberán cumplir con los requisitos habilitantes que se describen a continuación, los cuales no otorgarán puntaje, en caso de no cumplir con las exigencias hechas en los mismos, la propuesta será clasificada como NO HABILITADA.

En atención de lo anterior y en estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el Distrito seleccionará de forma objetiva al conveniente, por lo cual establece los siguientes:

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

Se verificará la **CAPACIDAD JURÍDICA** con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicitan:

I. **Carta de Presentación de la Oferta:** el Representante Legal de la ESAL o el Representante Legal designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio, unión temporal, o el apoderado si lo hay; deberá suscribir el FORMATO No. 01 – "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA".

En el evento de que la presentación de la oferta se realice mediante apoderado se deberá ser anexar el poder con las formalidades que exige la ley.

Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias en el proceso competitivo y los estudios y documentos previos del presente proceso.

II. **Acreditación de la Existencia y Representación Legal:** a) La persona jurídica debe ser una Entidad sin ánimo de lucro, que se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios contados a partir del cierre de presentación hacia atrás. b) Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el convenio, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal y cada una de las personas jurídicas que deberán ser entidades sin ánimo de lucro, que conformen el consorcio o unión temporal, deberán aportar certificado de existencia y representación legal.

Parágrafo: Las Entidades Sin Ánimo de Lucro que no estén obligadas a realizar el registro ante la Cámara de Comercio de su respectiva jurisdicción, deberá aportar las documentación requerida de conformidad a las normas que las rigen. Las certificaciones que expidan para acreditar su existencia y representación deberán suscribirse con una antelación de 30 días calendarios contados a partir de la fecha de cierre de recepción de ofertas.

III. **Autorización para contratar:** Si el Representante Legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar propuesta, suscribir el Convenio y manifestar el compromiso de realizar el aporte en dinero, debe La ESAL anexar los documentos que acrediten dicha autorización, esta acreditación deberá estar suscrita en un tiempo no superior a 30 días calendarios antes de la fecha de cierre de presentación de propuestas.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal de la ESAL pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar mínimo, por el valor propuesto y también la facultad de comprometer los recursos. El documento debe ser suscrito dentro del término establecido anteriormente.

Cuando sea consorcio o unión temporal el representante legal de las mismas, deberá contar con la autorización respectiva de los representantes legales de cada una de las partes la cual se adjuntará en el acta de constitución y estos a su vez deberán contar con las facultades necesarias para contratar.

IV. **Constitución y Vigencia:** La constitución de la persona jurídica proponente que participe en el presente proceso de selección deberá tener como mínimo cinco (05) años de constitución con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta y su vigencia será hasta por cinco (05) años después de la presentación de oferta lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada Entidades sin Ánimo de Lucro, deberá estar constituida como entidad de régimen especial al que se refieren el artículo 356-2, del estatuto tributario.

Cada una de las entidades que conformen el consorcio o unión temporal deberán tener como mínimo cinco (05) años de constitución de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Parágrafo: Las Entidades Sin Ánimo de Lucro que no estén obligadas a realizar el registro ante la Cámara de Comercio de su respectiva jurisdicción, deberá aportar las documentación requerida de conformidad a las normas que las rigen.

V. **Documento de constitución del consorcio o unión temporal** (cuando se requiera). En caso de que el proponente sea una persona conjunta, es decir, que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

-Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al conveniente por el convenio ofrecido.
-Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de dos (2) años, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución o de la vigencia del convenio.
-Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del convenio.
-La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
-Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
-Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, estas deben ser Entidades sin ánimo de Lucro de acuerdo con los requisitos solicitados en el presente proceso y deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la ejecución del convenio.

VI. **Copia del Documento de Identidad**: Del representante legal de la persona jurídica Entidad sin ánimo de Lucro, en caso de ser consorcio o unión temporal del representante legal y su suplente designado.

VII. **Certificación Bancaria**: El proponente deberá aportar una con fecha de expedición de máximo 3 días hábiles antes del cierre de la presentación de oferta y deberá constar un saldo igual o mayor al valor de los recursos ofertados, los cuales serán mínimo del 10% del presupuesto total del convenio, En el caso de proponentes plurales cualquiera de sus integrantes podrá acreditar este requisito.

VIII. **Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de Aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, CREE**. Así como manifestar que se encuentra a paz y salvo con la contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista, y cuando no se esté obligado así deberá manifestarlo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. También deberán anexar copia de la Cédula de Ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

IX. **Certificación del Boletín de Responsabilidades Fiscales** de la persona jurídica y del representante legal de esta, con mínimo 30 días calendario de expedida a la fecha de presentación de oferta.

X. **Certificación de Antecedentes Disciplinarios** de la persona jurídica y del representante legal de esta, con mínimo 30 días calendario de expedida a la fecha de presentación de oferta.

XI. **Certificación de Antecedentes Judiciales** del representante legal con mínimo 30 calendario días de expedida a la fecha de presentación de oferta.

XII. Constancia de consulta del **SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, con menos de 30 días calendario de expedida a la fecha de presentación de oferta.

XIII. Presentar el certificado de no encontrarse dentro del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM del representante legal de la persona jurídica. El certificado debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad al tiempo que se le otorga a ese documento.

XIV. **Compromiso anticorrupción.**

XV. **Certificación de antecedentes de delitos sexuales** con menos de 30 días calendarios de expedida a la fecha de presentación de oferta del representante legal de la persona jurídica. En el caso de proponentes plurales cada uno de los representantes legales de los integrantes del proponente plural deberá acreditar y cumplir con este requisito.

XVI. **Garantía de seriedad de la oferta:** El proponente deberá constituir garantía de seriedad antes de la presentación de su oferta; Por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto del convenio desde la presentación de la oferta y por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora fijada para el cierre.

5.1.2. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA E IDONEIDAD

La Secretaria de Promoción Social, Inclusión y Equidad realizará la verificación de la capacidad Financiera, con los estados financieros de la última vigencia fiscal (Año 2025), los cuales deben estar suscritos y firmados tanto por Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal). También deberán anexar copia de la Cédula de Ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, quienes suscribieron los respectivos estados Financieros.

JUSTIFICACION DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Con el fin de determinar indicadores reales y apropiados para el presente proceso de contratación que permitan la pluralidad de oferentes y garanticen a la Entidad la solidez económica suficiente del asociado para ejecutar de manera óptima el objeto contractual, minimizando los riesgos financieros, para la obtención de los indicadores de capacidad financiera se tuvo en cuenta las recomendaciones de la Guía Para La Contratación Con Entidades Privadas Sin Ánimo De Lucro expedida por Colombia Compra Eficiente, los cuales se encuentran justificadas en el documento Análisis del Sector.

El Distrito establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con dos (02) de los tres (03) indicadores del proceso.

Por lo anterior el resumen de los indicadores de capacidad financiera para el proceso queda de la siguiente manera:

Indicador	Formula	Indicador de referencia	Resultado
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual 1	Cumple
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual a 0.70	Cumple
Eficiencia en el Gasto	Gastos de Implementación de los Proyectos en el Año / Total Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el Año 2025	Mayor o igual a 0.50	Cumple

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la ENTIDAD aplicará el método de Suma de los componentes de los indicadores, tal como se indica a continuación:

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

Los proponentes deberán aportar la siguiente documentación para la verificación de los anteriores indicadores:

- Fotocopia del RUT, en el cual se pueda verificar la calificación de régimen tributario de la ESAL, el cual debe ser de régimen especial, al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario. La fecha de generación del RUT debe ser como máximo dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la presentación de oferta.
- Estados financieros a 31 de diciembre de 2025, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal (en caso estar obligado a tenerlo), acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- En caso de que el proponente sea una persona conjunta, es decir, que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada entidad que conforma la persona plural deberá presentar copia del RUT y los estados financieros.
- Para acreditar el cumplimiento del indicador Eficiencia en el Gasto el proponente deberá aportar la certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal en la que establezca la formula indicada para este indicador.
- Declaración de origen de fondos: La ESAL manifestara mediante certificación suscrita por el Representante en la que indique el origen de los fondos que acredita en su contrapartida. En caso de Consorcios o Uniones Temporales los representantes legales de las ESALES que lo integran deberán suscribir en conjunto esta certificación.

Nota 1: La Secretaría Promoción Social, Inclusión y Equidad advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: *"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."*

Nota 2: La ESAL deberá aportar una contrapartida de por lo menos el 10% del Presupuesto Oficial del presente convenio, representados en dinero, para lo cual se debe allegar una propuesta económica y una certificación emitida por entidad financiera la cual no debe tener una fecha de expedición no superior a 3 días anteriores a la fecha de cierre del proceso, donde se refleje recursos disponibles como mínimo de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS ($444.400.309)** para la ejecución del proyecto.

5.1.3. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA IDONEIDAD

1. La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar que su objeto guarda correspondencia con el proyecto a ejecutar en el presente proceso el cual es AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN LOS CENTROS DE VIDA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.

 Para verificar este requisito la ESAL deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario y los Estatutos de su Constitución.

2. La entidad deberá presentar la acreditación de encontrarse registrada en el registro nacional de entidades sin ánimo de lucro.

 Parágrafo: Las Entidades Sin Ánimo de Lucro que no estén obligadas a realizar el registro ante la Cámara de Comercio de su respectiva jurisdicción, deberá aportar las documentación requerida de conformidad a las normas que las rigen.

3. Deberá presentar los documentos de Estructura organizacional que demuestre la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo.

 Estructura Ejecutiva
 Estructura Administrativa
 Misión
 Visión
 Política de conflictos de interés
 Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos

4. La ESAL deberá presentar declaración juramentada, en la que certifica que no cuenta con embargos o procesos de embargo, judiciales o fiscales por parte de alguna entidad de orden público o privado, que puedan colocar en riesgo los recursos aportados por las partes para la ejecución del convenio.

 Nota 1: En caso de presentarse este tipo de procesos durante la ejecución del convenio deberá notificar al supervisor del convenio.

 Nota 2: Para el caso de uniones temporales y/o consorcios, se deberá presentar una declaración juramentada por cada uno de los miembros que lo componen.

REPUTACIÓN. La Entidad Privada Sin Ánimo de lucro deberá acreditar y aportar:

a. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL.
b. Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL.
c. Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL.
d. Certificado de Responsabilidad Fiscales de la Contraloría General de la Nación del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL.
e. Certificación de no encontrarse incurso en causales de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con la Administración Pública.
f. Verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas: El representante legal de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro deberá certificar que los administradores y miembros de la junta directivo y demás órganos corporativos no se encuentran dentro de la categoría de personas políticamente expuestas.

5.1.4. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TECNICA

a) EXPERIENCIA. La ESAL proponente deberá acreditar la experiencia mínima, con dos (02) contratos o convenios terminados a satisfacción y/o liquidados, cuyo objeto sea *"OPERACIÓN O PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN CENTROS DE VIDA"*, suscrito por la ESAL con entidades

públicas o privadas, cuyo valor de cada uno sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial equivalente a 2.538,11 SMLMV.

b) **EXPERIENCIA ESPECÍFICA.** Además de la experiencia general el proponente deberá acreditar que alguno de los contratos y/o convenios aportados como experiencia general incluya la ejecución de las siguientes actividades o programas en los centros de vida: a) Programa de Alimentación. b) Atención Primaria en Salud. C) Actividades Recreativas, Culturales y/o Manualidades cuyo valor sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial expresado en SMLMV (2.030,48).

La entidad, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que para su ejecución, el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto.

Si la propuesta es presentada por un consorcio, Unión temporal u otra forma asociativa, cualquiera de sus miembros podrá acreditar la experiencia general solicitada en el primer inciso.

Los convenios y/o contratos aportados para acreditar la experiencia deben estar terminados.

Nota 1: El DISTRITO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por La ESAL y a fin de corroborar la misma**,** solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

Nota 2: Para efectos del cálculo del SMLMV este será tomado de acuerdo al año en que finalizo la ejecución del contrato o convenio que se aporta para acreditar la experiencia habilitante.

REQUISITOS PARA LAS CERTIFICACIONES: El oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa Contratante.
b) Dirección
c) Teléfono
d) Nombre del Contratista.
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f) Número del contrato (si tiene).
g) Objeto del contrato.
h) Valor del contrato.
i) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
j) Manifestación expresa de haber cumplido a satisfacción el objeto.
k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

En el evento que las certificaciones no contengan la información o no se tenga la certificación que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

PARAGRAFO 1: El DISTRITO se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

PARAGRAFO 2: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

c) **EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO.** El proponente deberá presentar las hojas de vida, con sus soportes de estudios del siguiente equipo de trabajo el cual debe contener el perfil profesional detallado a continuación:

CANTIDAD	CARGO	PERFIL
1	Director General	Profesional en áreas administrativas, sociales o salud. Experiencia: 1 año en coordinación de programas sociales y/o atención a adultos mayores.
1	Nutricionista	Profesional en Nutrición y Dietética, tarjeta profesional, Experiencia: 1 año.
1	Médico General	Médico con tarjeta profesional, Experiencia: 1 año.
1	Fisioterapeuta	Profesional en Fisioterapia, Exp 1 año en adulto mayor.
1	Trabajador Social	Profesional en Trabajo Social, Exp. 1 año en trabajo comunitario

Nota 1: Para este caso deberá acreditar acta de grado, diploma, matricula profesional y tarjeta profesional (en caso de que sea requerido para el ejercicio de la profesión).

Nota 2: El DISTRITO se reservará el derecho de verificar la información aportada por los participantes.

Nota 3: El De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este convenio en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre el DISTRITO y el equipo de trabajo vinculado por el proponente para su ejecución.

Nota 4: El proponente deberá suscribir Carta de Compromiso en la que se obliga a vincular al personal restante de acuerdo a los perfiles y experiencia solicitada en **ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TECNICAS** durante la ejecución del convenio.

5.2. CRITERIO DE PONDERACION DE LOS OFRECIMIENTOS

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 de 23 de enero de 2017, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta los REQUISITOS PONDERABLES que se describen a continuación:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO 100
Factor de calidad	20
Minuta Alimenticia	10
Experiencia Especifica Adicional del Proponente	20
Aporte Económico al Proyecto (Económico)	30
Experiencia Adicional del Equipo de Trabajo	20
TOTAL	100

5.2.1. FACTOR DE CALIDAD

PLAN DE TRABAJO (20 Puntos)

El proponente deberá aportar una propuesta técnica con la descripción y metodología de las actividades a desarrollar en la operación de los centros de vida, dicha propuesta deberá incluir: implementación de herramientas tecnológicas, realización de actividades artísticas y culturales; realización de manualidades; realización de encuentros intergeneracionales, realización de actividades de campo, desarrollo de jornadas de belleza y peluquería, metodología para la atención psicosocial, nutrición y salud.

5.2.2. MINUTA ALIMENTICIA (10 Puntos)

El proponente deberá presentar la descripción de una minuta alimenticia y cronograma de entregas ciclos de menús de 15 días debidamente certificado por nutricionista de conformidad con las especificaciones del **ANEXO 4 – MINUTA PATRON SERVICIOS ALIMENTACION SPSIE.**

La certificación debe estar acompañado por la copia de la tarjeta profesional y la cedula de ciudadanía, para poder asignarle el puntaje.

5.2.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (20 PUNTOS)

El proponente deberá acreditar esta experiencia mediante la presentación de la celebración, ejecución y terminación de contratos o convenios cuyo objeto contractual sea igual o relacionado con la "*ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR*"

PUNTAJE POR EJECUCIÓN DE CONTRATOS ADICIONALES (Máximo 20 puntos)	
Aportar un (1) convenio o contrato adicional a los presentados para acreditar experiencia habilitante cuyo objeto sea la atención integral al adulto mayor, cuya sumatoria sea superior al 80% del presupuesto oficial.	20 puntos
Aportar un (1) convenio o contrato adicional a los presentados para acreditar experiencia habilitante cuyo objeto sea la atención integral al adulto mayor con un valor superior al 25% hasta 79% del presupuesto oficial.	10 puntos
No aportar experiencia o que el valor de esta sea inferior al 50% del presupuesto del proceso competitivo.	0 puntos

Nota 1: La entidad, podrá solicitar durante la evaluación y hasta el traslado de la misma, copias y aclaraciones de las certificaciones presentadas y podrá contactar a las personas necesarias para verificar la información incluida en la propuesta con base en estas certificaciones se asignará puntaje de la siguiente manera:

Nota 2: La ESAL deberá acreditar esta experiencia mediante actas de liquidación, certificados de cumplimiento o las actas de terminación.

Nota 3: El no diligenciamiento o no presentación de los documentos necesarios para la acreditación de este requisito se calificará como cero (0).

5.2.4. APORTES ECONÓMICOS AL PROYECTO (30 PUNTOS)

Se le otorgará el mayor puntaje al proponente que haga el ofrecimiento de comprometer el mayor porcentaje de aportes en dinero en un porcentaje superior al 10% e inferior al 30%.

La evaluación y calificación de los ofrecimientos adicionales, se realizará mediante el procedimiento que se expone a continuación:

Mayor ofrecimiento de aporte: Consiste en establecer el mayor ofrecimiento y la asignación de puntaje en función de la proximidad de los demás ofrecimientos a éste. Para la aplicación de este método la Secretaria Promoción Social, Inclusión y Equidad procederá a determinar el mayor ofrecimiento de las ofertas habilitadas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$X = (B*C) / A)$

Donde:

A = Porcentaje Proponente con el mayor ofrecimiento.
B = Porcentaje Ofrecimiento de cada proponente a calificar.
C = 30 puntos (puntaje máximo otorgado)
X = puntaje otorgado

Nota 1: La ESAL deberá presentar una oferta en el que se detalle la forma en que se va a ejecutar el recurso que está comprometiendo.

Nota 2: La ESAL que realice un ofrecimiento por un valor superior al presupuesto oficial del presente proceso contractual, será rechazada.

Nota 3: El monto final de los aportes de la Entidad, se definirá con la propuesta presentada por el oferente adjudicatario en el FORMATO– "OFERTA ECONOMICA", evento en el cual la Entidad procederá a ajustar la estructura del **ANEXO 2 - PRESUPUESTO** conforme corresponda al convenio resultante, de acuerdo con los aportes ofrecidos por la(s) ESAL(ES) adjudicataria(as).

Nota 4: El presente proceso competitivo se encuentra restringido para los ofrecimientos en dinero en un porcentaje igual o superior al 30% del presupuesto en virtud de la vigencia de la ley 996 de 2005. Por lo que la circunstancia descrita será causal de **RECHAZO**.

5.2.5. EXPERIENCIA ADICIONAL EQUIPO DE TRABAJO (20 PUNTOS): Se le entregará este puntaje al proponente que presente las hojas de vida del personal adicional solicitada en el requisito habilitante de la siguiente forma:

CARGO	CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL ADICIONAL	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Director General	1	Título de Post grado en o haber cursado otra carrera universitaria	12 meses de experiencia en la dirección o coordinación de proyectos o programas de en atención a población vulnerable	4
Nutricionista	1	Estudio complementario a fin al perfil profesional	12 meses de experiencia en el desarrollo de programas con adultos mayores	4
Médico General	1	Estudio complementario a fin al perfil profesional	12 meses de experiencia en el desarrollo de programas con adultos mayores	4
Fisioterapeuta	1	Estudio complementario a fin al perfil profesional	12 meses de experiencia en el desarrollo de programas con adultos mayores	4
Trabajador social	1	Estudio complementario a fin al perfil profesional	12 meses de experiencia en el desarrollo de programas con adultos mayores	4

5.2.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de desempate que se aplicarán serán los del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021, como se relacionan a continuación, y solo serán aplicables si los soportes fueron presentados con la oferta:

"Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento,

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN
SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD
Diagonal 39 No. 7-275 Mamatoco
promocionsocial@santamarta.gov.co
(605) 4209600

que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate."

Ahora bien, en virtud de la naturaleza del proceso de selección la Entidad no dará aplicación a los numerales 8,9,10 y 11 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021.

Nota 1: En caso de persistir el empate entre dos o más Entidades Sin Ánimo de Lucro se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

6. COMITÉ EVALUADOR

La evaluación para el presente proceso de conformidad con el manual de contratación de la Entidad estará a cargo de un comité evaluador quienes realizaran la evaluación jurídica, financiera, idoneidad, técnica y ponderable.

Como evaluador del presente proceso se designará a un Comité Evaluador integrado por: Un funcionario de la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad, quien efectuará la evaluación de los aspectos técnicos y ponderables; un funcionario de la Dirección de Contratación quien evaluará los aspectos financieros e idoneidad; y un abogado contratista de la Dirección de Contratación quien evaluará los aspectos jurídicos, de las propuestas que se alleguen, en los términos establecidos en el presente documento y en las normas aplicables.

7. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido "De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación. Se adelanta la respectiva matriz la cual se anexa como ANEXO – MATRIZ DE RIESGO.

8. COBERTURA DEL RIESGO

El ASOCIADO deberá constituir garantías a favor del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, identificado con NIT 891.780.009-4, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, así:

Garantía de seriedad de la oferta: cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del CONVENIO se prorrogue, siempre que tal prorroga sea inferior a tres meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del CONVENIO sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del CONVENIO.
Por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta desde la presentación de la oferta y por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora fijada para el cierre.

NOTA: El proponente deberá constituir garantía de seriedad antes de la presentación de su oferta así mismo, las siguientes garantías para el perfeccionamiento del convenio:

	GARANTÌA	PORCENTAJE Y VIGENCIA
1	Garantía única de cumplimiento: Que cubra los siguientes riesgos:	
A	Cumplimiento del convenio: cubrirá los perjuicios derivados de: i. El incumplimiento total o parcial del CONVENIO por parte del CONVENIENTE. ii. El incumplimiento tardío o defectuoso del CONVENIO imputable al CONVENIENTE. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Por el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, y por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más.
B	Calidad del Servicio: cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, y por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más
C	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubrirá los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del CONVENIENTE derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del CONVENIO amparado.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del CONVENIO, y por el plazo de ejecución del mismo y tres años más.
D	Garantía de Pago Anticipado: Esta garantía debe amparar el valor del primer desembolso pactado en el convenio por parte del Distrito.	Por el ciento por ciento (100%) del monto pagado en el primer desembolso del convenio y por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más
2	Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: Que cubra los siguientes Riesgos:	
A	Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual: Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del CONVENIENTE o de los sub Convenientes autorizados por este. Esta sólo podrá ampararse con un CONVENIO de seguro.	Por trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes por el plazo de ejecución del CONVENIO, y por la vigencia del plazo de ejecución del convenio.

Nota 1: Las garantías deberán otorgarse y sujetarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
Nota 2: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del convenio o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
Nota 3: La Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del convenio, y en todo caso, se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
Nota 4: Si el ofrecimiento fuere presentado por un proponente plural, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes.
Nota 5: Igualmente, el CONVENIENTE se compromete a responder por los perjuicios que cause a la entidad contratante por los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias. La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del CONVENIO y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
Nota 6: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que, por razón de multas impuestas por el Distrito, su monto se agotare o disminuyere.
Nota 7: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.
Nota 8: La garantía deberá encontrarse firmada tanto por quien la expide como por quien la solicita

9. CAUSALES DE RECHAZO

Serán causales de rechazo las previstas en la Ley, en el estudio previo y en la invitación pública. La Alcaldía Distrital rechazara las ofertas presentadas en los siguientes eventos:

a. La no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta es una causal de RECHAZO, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018.
b. Para la presentación de ofertas en el SECOP II por parte de Uniones Temporales, Consorcios, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Lo anterior so pena del rechazo de su oferta.
c. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
d. Cuando la oferta no sea presentada por una ESAL o los miembros de un consorcio o unión temporal no sean ESALES.
e. Cuando existan dos o más ofertas presentadas por el mismo interesado, ya sea en forma individual o en calidad de socio de otra ESAL o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta únicamente la primera oferta presentada en la plataforma SECOP II y la segunda será rechazada.
f. Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la Entidad, la información o documentación solicitada, respecto de un requisito o documento habilitante.
g. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un canal o plataforma distinto a SECOP II.
h. Cuando esté incursa la ESAL oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.
i. Si el proponente realiza un ofrecimiento en dinero por debajo del 10% del presupuesto o su ofrecimiento en dinero sea igual o superior al 30% del presupuesto.
j. Cuando la propuesta: i) se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; ii) sea extemporánea, iii) se presente en un lugar diferente al indicado en el Cronograma del Proceso, o iv) sea parcial (si en la Invitación Pública de la selección no indica que se aceptarán propuestas parciales).
k. Cuando el proponente no cuente con la idoneidad y capacidad jurídica necesaria para el desarrollo del convenio, tal como la incompatibilidad entre el objeto social del proponente y lo solicitado en el presente proceso contractual.
l. Las demás previstas por la Ley.

10. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PRESENTE CONTRATACION

- Certificado de viabilidad presupuestal.
- Análisis del Sector.
- Matriz de riesgo.
- Estudio de mercado.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de un contrato de interés público regido por un régimen especial.

Cordialmente

DAVID FERNANDO FARELO DAZA
Secretario de Promoción Social, Inclusión y Equidad

Estructurador Jurídico: Andres Lazcano Meza **Cargo:** Contratista Especializado SPSIE **Estructurador Financiero**: Eyleen Ruiz Tapia **Cargo:** Contratista Especializada SPSIE **Estructurador Técnico**: Fredy Tapia Linero **Cargo:** Contratista Especializado SPSIE	**Reviso**: Mario Tausa Ramírez MARIO A. TAUSA R. **Cargo**: Director de Poblaciones SPSIE
Los arriba firmantes declaran que revisaron el documento, encontrándose ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y en lo que respecta a nuestra competencias y obligaciones lo presentan para la respectiva firma.	